

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las once horas del quince de junio de dos mil dieciocho.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día siete de junio de los corrientes se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED] por medio del portal Gobierno Abierto, quien solicita: "*- Cantidad de calendarios del mundial de fútbol Rusia 2018 que mandó a imprimir el Gobierno Central. - Costo del diseño de calendarios del mundial de fútbol Rusia 2018. - Costo de la impresión de calendarios del mundial de fútbol Rusia 2018. - Empresa a la cual se contrató para el diseño de los calendarios del mundial de fútbol Rusia 2018. - Empresa a la cual se contrató para la impresión de los calendarios del mundial de fútbol Rusia 2018. - ¿A través de qué forma de contratación (libre gestión, licitación, contratación directa, mercado bursátil) se eligió a la empresa que diseñó los calendarios del mundial de fútbol Rusia 2018? - ¿A través de qué forma de contratación (libre gestión, licitación, contratación directa, mercado bursátil) se eligió a la empresa que imprimió los calendarios del mundial de fútbol Rusia 2018? - Copia del contrato firmado con la empresa que diseñó los calendarios del mundial de fútbol Rusia 2018. - Copia del contrato firmado con la empresa que imprimió los calendarios del mundial de fútbol Rusia 2018. - Lista de dependencias estatales a las cuales se les han entregado calendarios del mundial de fútbol Rusia 2018 y cantidad de calendarios entregados a cada una de ellas. - ¿Por qué el Gobierno Central imprimió calendarios del mundial de fútbol Rusia 2018?*"
2. Ante dicha solicitud, mediante proveído de las once horas del día siete de junio del año en curso, el suscrito previno a la peticionaria para que colocara su firma autógrafa al calce de su petición de información, con base a las facultades establecidas en el artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM) en relación con los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), 53 y 54 de su Reglamento, para lo cual se concedió un plazo de cinco días hábiles.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

I. Inadmisión

Con base al artículo 102 LAIP el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso, respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hétérointegración entre las normas del procedimiento de esta ley respecto al ordenamiento procesal de derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

En ese sentido, con base al artículo 278 CPCM en relación con los artículos 66 LAIP, 53 y 54 del Reglamento LAIP, si la interesada no cumple con las prevenciones efectuadas en el plazo señalado, se dará por terminado el proceso declarando inadmisibile la solicitud de acceso. Para el caso en comento, el suscrito advierte que la peticionaria omitió subsanar, en el plazo establecido, los requisitos de forma de su petición para la correcta configuración de un requerimiento de información pública. Por tal motivo, corresponde declarar inadmisibile el requerimiento de información formulado por [REDACTED], sin perjuicio que la interesada pueda presentar una nueva solicitud en forma sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. **Declárese** inadmisibile la solicitud presentada por [REDACTED] por no haber subsanado las prevenciones efectuadas en su solicitud de acceso, sin perjuicio que la interesada pueda presentar una nueva solicitud de información en forma sobre los mismos elementos.
2. **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República